



RESOLUCION No. 392 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 319 del 20 de mayo de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SED-003-2020”

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, en especial los Decretos No. 75 de 2018 y 26 de 2020, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y 1474 de 2011 mediante el cual se asigna la competencia para contratar dicho servicio y

CONSIDERANDO

I. SOBRE LAS MOTIVACIONES DE LA REVOCATORIA – RESUMEN DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS.

Para efectos de suficiencia, efectividad y congruencia entre lo recurrido, los argumentos expuestos y la determinación de la administración, nos permitimos resumir los argumentos, atendiendo punto central del recurso gira en torno a la revocatoria del proceso de selección por la ocurrencia de los siguientes hechos:

- i. El proponente Don Aseo presentó 268 certificados falsos.
- ii. El proponente presentó un documento del Ministerio del Trabajo donde no registra sanciones, pero el Ministerio del Trabajo envió un certificado donde si registra una averiguación preliminar.
- iii. Al proponente Don Aseo se le requirió subsanar el documento de SELECCIÓN, VINCULACIÓN Y CAPACITACIÓN, pero no lo subsanó.

• SOBRE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE REVOCATORIA

Para efectos de evitar cualquier omisión sobre la naturaleza de los argumentos expuestos, los mismos se insertan en su totalidad en el presente acto así:

PRIMERO: En el pliego de condiciones definitivo directriz de la licitación No. **LP- SED-003-2020 relacionada en el acápite de anexos de esta revocatoria**, que abarca los parámetros para los oferentes y sus propuestas, se establecieron requisitos como certificar cursos a los operarios de Aseo, el oferente DON ASEO allegó 268 certificados acreditando curso de ATENCIÓN AL CLIENTE y TÉCNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, MANEJOS Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA ÁREAS DE OFICINA, dichos certificados

SEGUNDO: El oferente DON ASEO en su propuesta de la Licitación pública No. LP- SED-003-2020 allegó un certificado expedido por el Ministerio del Trabajo con **Radicado No. 05EE2021741300100002242** en el cual no presentaba multas ni sanciones, ni averiguaciones preliminares. Sin embargo, el Ministerio del Trabajo al enviar el certificado original con **Radicado No. 05EE2021741300100002242**, se puede evidenciar que la empresa DON ASEO si presenta averiguaciones preliminares con Rad 104851, lo que significa que el oferente adulteró el documento al suprimir la averiguación preliminar que presenta. El comité evaluador incurrió en

RESOLUCION No. 392 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 319 del 20 de mayo de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SED-003-2020"

son falsos, esto fue afirmado por la directora de la FUNDACION ACADEMIA SINU María Milene Andrade García, en donde se realizaron tales cursos; la directora confirmó que ninguna de las personas certificadas con diplomas realizaron estos cursos en la Fundación, sin embargo, en el momento en que la Gobernación de Bolívar se comunicó con ella, esta cambió su versión afirmando que si se habían realizado en la Fundación, lo cual no podría ser tomado en cuenta en el correo escrito por ella misma, debido a que, cambió su versión de los hechos y se solicitó una investigación en la Secretaría de Educación Nacional, Fiscalía y Procuraduría General de la Nación para que verifique que la FUNDACION ACADEMIA SINU no cuenta con la Resolución para realizar cursos de ATENCIÓN AL CLIENTE Y TÉCNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, MANEJOS Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA ÁREAS DE OFICINA.

PREVARICATO POR ACCIÓN Y OMISIÓN, debido a que, no tuvo en cuenta que el documento fue adulterado y aun así tomó la decisión de adjudicar el contrato a la empresa DON ASEO.

TERCERO: Al oferente DON ASEO se le requirió subsanar el documento de SELECCIÓN, VINCULACION Y CAPACITACION, este nunca fue presentado en la plataforma SECOP II, medio por el cual se debían hacer las respectivas observaciones y subsanaciones al informe de evaluación. La entidad al dar respuesta a dichas observaciones afirmó que el oferente DON ASEO si había realizado la subsanación, lo cual genera cierta confusión debido a que, en la plataforma no aparece dicho documento. Siendo así, el oferente DON ASEO incurrió en causal de rechazo No. 1 del numeral 4. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: *"1. Cuando el proponente no subsane alguno de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones, en los términos previstos por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018."* Por lo tanto, el oferente debió ser RECHAZADO y no se le debió adjudicar el contrato.

Lo anterior quiere decir que si advirtiendo una irregularidad de un acto administrativo, de todas formas, se ejecuta y se causaría de igual forma un perjuicio al particular. Por ello y antes de que se cometa un atropello al señor **gobernador VICENTE BLEL SCAFF** que resulta preciso solicitar la Revocatoria Directa de la licitación No. **LP- SED-003-2020 dado a que fue adjudicada** a la empresa DON ASEO LTDA. Que ahora llama nuestra atención, *"invocando el artículo 69 del C.C.A., en su numeral 1o. que señala como causal de **REVOCARIA DIRECTA**, la manifiesta oposición a la Constitución Política y a la Ley, oposición sustentada, por un lado, en la violación al Derecho a la Defensa y consecuentemente al Debido Proceso, las cuales son disposiciones de orden constitucional; y por el otro, el desconocimiento al Principio Orientador del derecho administrativo como lo es la Contradicción y **TRANSPARENCIA**."*

02

Además, *"invocando el artículo 9o DE LA ADJUDICACIÓN. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia"*

RESOLUCION No. 392 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 319 del 20 de mayo de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SED-003-2020"

Así mismo, tal como se evidenció en el acápite de hechos de esta acción de revocatoria directa respetado señor Gobernador, se evidencia la carencia de transparencia por parte del comité evaluador y **(HABILITADOR) PUES EL OFERENTE (DON ASEO) A QUIEN SE LE ADJUDICÒ LA LICITACION PUBLICA DESDE UN PRINCIPIO DEBIO SER INHABILITADO Y RECHAZADO. Y LA PROPUESTA DE UT GRUPO ADIN DEBERÀ SER REVISADA NUEVAMENTE Y DEBERÀ SER HABILITADO POR CUMPLIR A CABALIDAD.**

Además, se observó que la administración con la actuación desplegada en el día de la adjudicación de la licitación no solo desconoció abiertamente los principios que gobiernan la actividad contractual estatal ley 80 de 1993 (estatuto general de la contratación), sino que violó unos de los principales ejes del *Pacto por Cartagena 2033*: **la transparencia.**

II. SOBRE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS Y ANÁLISIS DE ASPECTOS DE FONDO DE LA SOLICITUD DE REVOCATORIA.

- DE LOS HECHOS PROBADOS, OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Y CONSTATADOS POR LA ENTIDAD.

a) Con respecto al primer punto se tiene que:

La Ley 1564 de 2012 establece: "**Artículo 244. Documento auténtico.**

Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.

Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso.

(...)

Así mismo se presumen auténticos todas los documentos que reúnan los requisitos para ser título ejecutivo.

La parte que aporte al proceso un documento, en original o en copia, reconoce con ello su autenticidad y no podrá impugnarlo, excepto cuando al presentarlo alegue su falsedad. Los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos.

Lo dispuesto en este artículo se aplica en todas los procesos y en todas las jurisdicciones."

En cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, la entidad consultó a la autora de los documentos aportados para que se pronunciara sobre su autenticidad, pues es ella quien pudiera tacharlos de falso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 269 de la citada Ley y la Sentencia C-637/09, según lo cual "*La parte a quien se atribuya un documento, afirmándose que está suscrito o manuscrito por ella, podrá tacharlo de falso en la contestación de la demanda, si se acompañó a esta, y en los demás casos, en el curso de la audiencia en que se ordene tenerlo como prueba.*"



RESOLUCION No. 392 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 319 del 20 de mayo de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SED-003-2020”

Solicitud de verificación de información Recibidos x

Erick castro <sebuniadmi@gmail.com>
para facademiasinu

de: Erick castro <sebuniadmi@gmail.com>
para: facademiasinu@academiasinu.edu.co
fecha: 15 may 2021 12:11
asunto: Solicitud de verificación de información
enviado por: gmail.com

FUNDACION ACAD...

Bolívar Primero
Grupo de Cooperación, Rescate y Educación
"Educación es el camino a la libertad"

GOROL-01-017618

Turkey, mayo 14 de 2021

Destinatario:
FUNDACION ACADÉMICA SINU
Materia: Consulta

La Secretaría del Gobierno de Bolívar, en el marco de la Licitación Pública LP-SED-003-2020, requiere el apoyo de Erick Castro, en materia de la verificación del curso de "Rescate de Líquidos, Combustibles, Materia y Armamento de Bombardeo para Aviones de Combate" y "Almacenamiento de Combate" por los siguientes términos:

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Rescate de Líquidos, Combustibles, Materia y Armamento de Bombardeo para Aviones de Combate	1	1.000.000,00	1.000.000,00
2	Almacenamiento de Combate	1	1.000.000,00	1.000.000,00

Los Comités: Turkey, No. 3, Sector Pasa Maravilla, El Centro.
Turkey, No. 3, Sector Pasa Maravilla, El Centro.

Bolívar Primero
Grupo de Cooperación, Rescate y Educación
"Educación es el camino a la libertad"

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Rescate de Líquidos, Combustibles, Materia y Armamento de Bombardeo para Aviones de Combate	1	1.000.000,00	1.000.000,00
2	Almacenamiento de Combate	1	1.000.000,00	1.000.000,00

Los Comités: Turkey, No. 3, Sector Pasa Maravilla, El Centro.
Turkey, No. 3, Sector Pasa Maravilla, El Centro.

Bolívar Primero
Grupo de Cooperación, Rescate y Educación
"Educación es el camino a la libertad"

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Rescate de Líquidos, Combustibles, Materia y Armamento de Bombardeo para Aviones de Combate	1	1.000.000,00	1.000.000,00
2	Almacenamiento de Combate	1	1.000.000,00	1.000.000,00

Agencia móvil de respuesta al cliente: atencionalcliente@bolivar.gov.co

Asesor:
Erick Castro Romero
Jefe de Oficina Ejecutiva de
Servicio al Ciudadano de Bolívar

En respuesta a esta consulta se recibió respuesta en la que la Fundación Académica del Sinu informa la autenticidad de los documentos en los siguientes términos:

RESOLUCION No. 392 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 319 del 20 de mayo de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SED-003-2020"

De: Academia Sinú <facademiasinu@academiasinu.edu.co>
Enviado: martes, 18 de mayo de 2021 11:35
Para: Erick Fabian Castro Bravo <contratacion@sedbolivar.gov.co>; vmonterrosa <vmonterrosa@bolivar.gov.co>
Cc: M_andrade_garcia Andrade <m_andrade_garcia@hotmail.com>; "Coordinación Fundación" <coordinacion@academiasinu.edu.co>
Asunto: Re: Solicitud de verificación de información

Buenos días

En atención a su petición nos permitimos informales que las personas relacionadas en lista adjunta figuran dentro en las capacitadas en nuestra institución en CURSOS de Técnicas de Limpieza, Desinfección, Manejos y Almacenamiento de Sustancias para Áreas de Oficinas y Atención al Cliente.

Se aclara que este tipo de cursos no se registra en los libros de actas de la institución, porque corresponde a cursos bajo la modalidad de capacitación, pues solo se lleva actas de formaciones de tipo técnico o tecnológico.

NOMBRE	IDENTIFICACION	NOMBRE CAPACITACION	INTENSIDAD HORARIA	FECHA
ESPERANZA ISABEL CUADRO RODRIGUEZ	25.809.855	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
ESPERANZA ISABEL CUADRO RODRIGUEZ	25.809.855	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
LILIA ASUBERTA ARRIETA FLOREZ	34.977.268	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
LILIA ASUBERTA ARRIETA FLOREZ	34.977.268	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
PABLO ALBERTO JAYARIYU FUENTES	1.123.410.024	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018

RESOLUCION No. 392 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 319 del 20 de mayo de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SED-003-2020”

PABLO ALBERTO JAYARIYU FUENTES	1.123.410.024	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
WILSON RAFAEL VARELA BARRIOS	1.123.405.382	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
WILSON RAFAEL VARELA BARRIOS	1.123.405.382	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
MANUEL DE JESUS ROJAS BAQUERO	10.933.007	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
MANUEL DE JESUS ROJAS BAQUERO	10.933.007	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
JOSE ANGEL GARCIA CASTRO	72.227.928	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
JOSE ANGEL GARCIA CASTRO	72.227.928	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
SAMIR ALIRIO GUZMAN FLOREZ	1.123.407.978	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
SAMIR ALIRIO GUZMAN FLOREZ	1.123.407.978	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
YOVERLIS GONZALEZ MEJIA	22.586.208	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
YOVERLIS GONZALEZ MEJIA	22.586.208	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
JOVITA SANTIAGO ORTEGA	22.584.640	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
JOVITA SANTIAGO ORTEGA	22.584.640	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
MAGDALENA GOMEZ ACEVEDO	32.722.797	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
MAGDALENA GOMEZ ACEVEDO	32.722.797	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019

RESOLUCION No. 392 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 319 del 20 de mayo de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SED-003-2020”

CANDIDA ROSA CASTRO MONTERO	22.730.566	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
CANDIDA ROSA CASTRO MONTERO	22.730.566	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
CRISTINA ISABEL MORELO ESPITIA	1.064.988.146	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
CRISTINA ISABEL MORELO ESPITIA	1.064.988.146	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
MARIA DEL ROSARIO ACOSTA POLO	36.543.217	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
MARIA DEL ROSARIO ACOSTA POLO	36.543.217	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
JAIME ABEL MAZA CASTRO	73.161.560	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
JAIME ABEL MAZA CASTRO	73.161.560	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
MARLON JOSE OLANO VERGARA	9.236.947	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
MARLON JOSE OLANO VERGARA	9.236.947	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
ELIZABETH CARO MARTINEZ	33.340.355	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
ELIZABETH CARO MARTINEZ	33.340.355	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
ALONSO RODRIGUEZ GONZALEZ	73.138.893	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
ALONSO RODRIGUEZ GONZALEZ	73.138.893	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
STERLING RAFAEL D LMARK ALVAREZ	19.591.585	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE	40	6/12/2018

RESOLUCION No. 392 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 319 del 20 de mayo de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SED-003-2020”

		SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA		
STERLING RAFAEL D LMARK ALVAREZ	19.591.585	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
AMARLIS DE MOYA PEREZ	32.857.881	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
AMARLIS DE MOYA PEREZ	32.857.881	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
GABRIEL DE JESUS CARRILLO RODRIGUEZ	1.128.049.078	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
GABRIEL DE JESUS CARRILLO RODRIGUEZ	1.128.049.078	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
LUIS DAVID FRAGOZO PACHECO	1.121.335.286	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
LUIS DAVID FRAGOZO PACHECO	1.121.335.286	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
GEOVANI ENRIQUE JIMENEZ MUÑOZ	72.213.277	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
GEOVANI ENRIQUE JIMENEZ MUÑOZ	72.213.277	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
YENNYS YANET RANGEL CUELLO	32.841.598	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
YENNYS YANET RANGEL CUELLO	32.841.598	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
AMPARO ARIAS URBAY	40.940.867	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
AMPARO ARIAS URBAY	40.940.867	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
VIVIANA MURILLO NOGUERA	1.070.814.503	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018

RESOLUCION No. 392 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 319 del 20 de mayo de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SED-003-2020”

VIVIANA MURILLO NOGUERA	1.070.814.503	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
MIRELYS ELENA LASTRA TORRES	1.041.890.654	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
MIRELYS ELENA LASTRA TORRES	1.041.890.654	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
ANDREA ESTER ARRIETA PAJARO	30.765.488	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
ANDREA ESTER ARRIETA PAJARO	30.765.488	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
SILVIA MARIA RODRIGUEZ LEON	32.941.841	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
SILVIA MARIA RODRIGUEZ LEON	32.941.841	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
GILBERTO GIL ESTRADA PEDROSO	8.639.999	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
GILBERTO GIL ESTRADA PEDROSO	8.639.999	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
CARMEN ESTHER SANCHEZ OSTEN	45.499.503	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
CARMEN ESTHER SANCHEZ OSTEN	45.499.503	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
SANDRA MARCELA PETRO SIBAJA	1.073.813.720	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
SANDRA MARCELA PETRO SIBAJA	1.073.813.720	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
SAIDE IBETH GUZMAN DIAZ	50.913.553	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
SAIDE IBETH GUZMAN DIAZ	50.913.553	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019

RESOLUCION No. 392 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 319 del 20 de mayo de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SED-003-2020”

ESMERALDA ROSA BALLESTERO AVILES	35.113.513	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
ESMERALDA ROSA BALLESTERO AVILES	35.113.513	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
ARELIS ESTER MARTINEZ PACHECO	50.905.467	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
ARELIS ESTER MARTINEZ PACHECO	50.905.467	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
ANDRES JAVIER RODELO HERNANDEZ	1.066.572.608	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
ANDRES JAVIER RODELO HERNANDEZ	1.066.572.608	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
CRISTIAN JESUS MIELES SIMANCA	1.063.299.967	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
CRISTIAN JESUS MIELES SIMANCA	1.063.299.967	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
INES MARIA PATERNINA HOYOS	50.948.595	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
INES MARIA PATERNINA HOYOS	50.948.595	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
ONIS BEATRIZ PARRA MARTINEZ	50.927.560	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
ONIS BEATRIZ PARRA MARTINEZ	50.927.560	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
MARIA ALEJANDRA PARRA FLOREZ	1.063.302.551	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
MARIA ALEJANDRA PARRA FLOREZ	1.063.302.551	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
LUIS ALBERTO REYES HERNANDEZ	1.067.875.443	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE	40	6/12/2018

RESOLUCION No. 392 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 319 del 20 de mayo de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SED-003-2020”

		SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA		
LUIS ALBERTO REYES HERNANDEZ	1.067.875.443	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
MIRTA ISABEL MIELES ATENCIA	25.807.708	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
MIRTA ISABEL MIELES ATENCIA	25.807.708	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
GILMA ESTHER AYALA MERCADO	50.903.879	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA		6/12/2018
GILMA ESTHER AYALA MERCADO	50.903.879	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
MARA PAOLA PADILLA NARVAEZ	1.003.192.990	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
MARA PAOLA PADILLA NARVAEZ	1.003.192.990	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
YOLIMA IVONNE ZAPATA DIAZ	50.916.824	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
YOLIMA IVONNE ZAPATA DIAZ	50.916.824	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
LUDIS MARGARITA PRETEL MUÑOZ	34.969.664	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
LUDIS MARGARITA PRETEL MUÑOZ	34.969.664	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
PATRICIA EUGENIA RIVAS ALGARIN	25.857.002	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
PATRICIA EUGENIA RIVAS ALGARIN	25.857.002	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
NANCY LOPEZ MARTINEZ	57.298.979	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018

RESOLUCION No. 392 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 319 del 20 de mayo de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SED-003-2020”

NANCY LOPEZ MARTINEZ	57.298.979	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
ARMENEIDA DELSOCORRO REYES PASTRANA	50.904.567	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
ARMENEIDA DELSOCORRO REYES PASTRANA	50.904.567	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
NELBADI DEL CARMEN ALTAMIRANDA MORELO	35.115.383	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
NELBADI DEL CARMEN ALTAMIRANDA MORELO	35.115.383	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
EDWIN RAFAEL BLANCO BAZA	80.069.633	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
EDWIN RAFAEL BLANCO BAZA	80.069.633	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
JORGE CARLO MONTALVO LOZANO	78.030.468	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
JORGE CARLO MONTALVO LOZANO	78.030.468	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
YAMILETH ABAD RAMOS ZOTELO	25.890.016	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
YAMILETH ABAD RAMOS ZOTELO	25.890.016	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
MARILENIS MARGARITA VEGA POLO	50.909.506	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
MARILENIS MARGARITA VEGA POLO	50.909.506	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
DEISY ESTHER CONTRERAS GENES	1.003.081.485	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
DEISY ESTHER CONTRERAS GENES	1.003.081.485	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019

RESOLUCION No. 392 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 319 del 20 de mayo de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SED-003-2020”

UBALDA CECILIA MUÑOZ MORELO	50.849.171	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
UBALDA CECILIA MUÑOZ MORELO	50.849.171	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
JHONATAN BLANCO BAZA	1.123.401.741	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
JHONATAN BLANCO BAZA	1.123.401.741	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
DARLING PATRICIA CAÑATE GUTIERREZ	32.776.615	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
DARLING PATRICIA CAÑATE GUTIERREZ	32.776.615	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
LUZ ESTELA CASTILLO CASTILLO	22.638.777	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
LUZ ESTELA CASTILLO CASTILLO	22.638.777	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
CECILIA ISABEL BURGOS DE AGUAS	50.909.459	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
CECILIA ISABEL BURGOS DE AGUAS	50.909.459	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
ENILDA AUXILIADORA LOPEZ SIMANCA	32.768.471	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
ENILDA AUXILIADORA LOPEZ SIMANCA	32.768.471	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
MARIA CRISTINA PEREZ DAZA	49.697.418	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
MARIA CRISTINA PEREZ DAZA	49.697.418	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
SOFIA SACRAMENTO BARON DE MARTINEZ	34.978.855	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE	40	6/12/2018

RESOLUCION No. 392 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 319 del 20 de mayo de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SED-003-2020”

		SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA		
SOFIA SACRAMENTO BARON DE MARTINEZ	34.978.855	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
ALEJANDRO RAMON QUINTANA DEVOZ	73.006.695	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
ALEJANDRO RAMON QUINTANA DEVOZ	73.006.695	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
INELDA MARIA VERTEL JIMENEZ	26.162.526	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
INELDA MARIA VERTEL JIMENEZ	26.162.526	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
NATALIA DEL CARMEN CARDONA PEREZ	1.047.382.030	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
NATALIA DEL CARMEN CARDONA PEREZ	1.047.382.030	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
CARINA MARIA FRAGOSO BRITO	36.696.352	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
CARINA MARIA FRAGOSO BRITO	36.696.352	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
JORGE ISAAC ATENCIA DOVALE	1.053.007.198	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
JORGE ISAAC ATENCIA DOVALE	1.053.007.198	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
YARAIMA JUDITH MONTES TORRES	45.582.144	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
YARAIMA JUDITH MONTES TORRES	45.582.144	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
NILSON DE JESUS PUERTA FERNANDEZ	78.298.520	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018

RESOLUCION No. 392 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 319 del 20 de mayo de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SED-003-2020”

NILSON DE JESUS PUERTA FERNANDEZ	78.298.520	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
NATHALIE JUDITH PERTUZ MARENCO	44.206.193	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
NATHALIE JUDITH PERTUZ MARENCO	44.206.193	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
JOHN JADER GONZALEZ PEREZ	78.589.508	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
JOHN JADER GONZALEZ PEREZ	78.589.508	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
KAREN YULIETH SEPULVEDA PEREA	1.082.918.591	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
KAREN YULIETH SEPULVEDA PEREA	1.082.918.591	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
LUIS FRANCISCO SEVERICHE CANO	1.063.292.387	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
LUIS FRANCISCO SEVERICHE CANO	1.063.292.387	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
SANDRA MILENA RUIZ MORENO	39.099.135	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
SANDRA MILENA RUIZ MORENO	39.099.135	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
CLAUDIA PATRICIA BARRAZA SERRANO	45.780.797	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
CLAUDIA PATRICIA BARRAZA SERRANO	45.780.797	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
DOLORES MARÍA DE ÁVILA PERCIA	33.339.062	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
DOLORES MARÍA DE ÁVILA PERCIA	33.339.062	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019

RESOLUCION No. 392 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 319 del 20 de mayo de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SED-003-2020”

LADYS LAURA CAMPO CAMARGO	1.065.646.581	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
LADYS LAURA CAMPO CAMARGO	1.065.646.581	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
YUDIS LUNA URBA	45.740.937	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
YUDIS LUNA URBA	45.740.937	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
OMALIS DEL CARMEN GARCIA SUAREZ	33.274.154	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
OMALIS DEL CARMEN GARCIA SUAREZ	33.274.154	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
LISETH PAOLA ALMEIDA MERCADO	1.052.631.430	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
LISETH PAOLA ALMEIDA MERCADO	1.052.631.430	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
KATIA MARGARITA VILLAREAL RODRIGUEZ	1.049.927.556	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
KATIA MARGARITA VILLAREAL RODRIGUEZ	1.049.927.556	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
OLEIDYS ROCHA MEDINA	1.007.136.270	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
OLEIDYS ROCHA MEDINA	1.007.136.270	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
ROSELIS PEÑA BELLO	45.372.544	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
ROSELIS PEÑA BELLO	45.372.544	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
CARLOS ALBERTO ARDILA MIER	1.002.102.439	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE	40	6/12/2018

RESOLUCION No. 392 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 319 del 20 de mayo de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SED-003-2020”

		SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA		
CARLOS ALBERTO ARDILA MIER	1.002.102.439	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
YESSIRA RAMIREZ VIDEZ	1.002.188.210	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
YESSIRA RAMIREZ VIDEZ	1.002.188.210	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
YESENIA CARABALLO MAJUL	45.371.041	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
LUZ DARIS RAPALINO PEÑALOZA	22.562.388	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
LUZ DARIS RAPALINO PEÑALOZA	22.562.388	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
YANIDIS DEL CARMEN RAMOS ALVAREZ	45.366.315	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
YANIDIS DEL CARMEN RAMOS ALVAREZ	45.366.315	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
YESENIA CARABALLO MAJUL	45.371.041	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
YENIS MARIA ARDILA PEREZ	1.046.430.500	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
YENIS MARIA ARDILA PEREZ	1.046.430.500	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
FABIOLA ESTHER VIVERO GOMEZ	1.052.968.793	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
FABIOLA ESTHER VIVERO GOMEZ	1.052.968.793	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
LUZ ENITH MENDOZA RODRIGUEZ	33.213.483	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018

RESOLUCION No. 392 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 319 del 20 de mayo de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SED-003-2020”

LUZ ENITH MENDOZA RODRIGUEZ	33.213.483	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
YARLEIDIS MARTINEZ CONTRERAS	1.049.454.622	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
YARLEIDIS MARTINEZ CONTRERAS	1.049.454.622	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
MARIA DEL PILAR RAMIREZ CORREA	22.855.642	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
MARIA DEL PILAR RAMIREZ CORREA	22.855.642	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
JULIS TATIANA VALDÉS MARTINEZ	33.227.256	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
JULIS TATIANA VALDÉS MARTINEZ	33.227.256	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
JOJANY JANETH PERTUZ FERNANDEZ	1.050.035.087	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
JOJANY JANETH PERTUZ FERNANDEZ	1.050.035.087	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
ERIKA PATRICIA FIGUEROA ORTEGA	1.052.083.219	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
ERIKA PATRICIA FIGUEROA ORTEGA	1.052.083.219	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
LEDY ROSA CHAVEZ VILLAMIL	64.725.815	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
LEDY ROSA CHAVEZ VILLAMIL	64.725.815	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
YUDIS RAQUEL ANGULO BARRIOSNUEVO	22.797.117	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
YUDIS RAQUEL ANGULO BARRIOSNUEVO	22.797.117	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019

RESOLUCION No. 392 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 319 del 20 de mayo de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SED-003-2020”

MERIS YULIETH LOPEZ GARCIA	1.046.398.327	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
MERIS YULIETH LOPEZ GARCIA	1.046.398.327	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
DEISYS GEORGINA NEGRETE TEHERAN	50.937.395	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
DEISYS GEORGINA NEGRETE TEHERAN	50.937.395	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
YOMAIRA DEL CARMEN BENAVIDEZ YEPES	1.002.355.941	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
YOMAIRA DEL CARMEN BENAVIDEZ YEPES	1.002.355.941	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
CARMEN ELENA PORTELA RESTREPO	1.050.427.037	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
CARMEN ELENA PORTELA RESTREPO	1.050.427.037	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
CARMEN AMALIA ACOSTA SILVA	45.769.095	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
CARMEN AMALIA ACOSTA SILVA	45.769.095	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
EMERITA ALFARO ROJAS	33.297.397	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
EMERITA ALFARO ROJAS	33.297.397	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
ERLINA VIDALES SOTO	23.105.462	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
ERLINA VIDALES SOTO	23.105.462	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
DIOCELINA CANTILLO BERMUDEZ	39.007.076	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE	40	6/12/2018

RESOLUCION No. 392 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 319 del 20 de mayo de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SED-003-2020”

		SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA		
DIOCELINA CANTILLO BERMUDEZ	39.007.076	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
DULIBETH NIETO DAVILA	1.051.671.141	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
DULIBETH NIETO DAVILA	1.051.671.141	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
YANUBIS RODRIGUEZ CANTILLO	1.085.041.019	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
YANUBIS RODRIGUEZ CANTILLO	1.085.041.019	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
LUZ MERY CANTILLO OVIEDO	45.400.599	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
LUZ MERY CANTILLO OVIEDO	45.400.599	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
LUCELIS CARO SALCEDO	1.002.318.086	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
LUCELIS CARO SALCEDO	1.002.318.086	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
LUISA FERNANDA HERRERA HERNANDEZ	1.052.054.170	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
LUISA FERNANDA HERRERA HERNANDEZ	1.052.054.170	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
MARIA ISABEL CENTENO MUNIVE	1.047.470.286	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
MARIA ISABEL CENTENO MUNIVE	1.047.470.286	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
SANDRA PATRICIA TURIZO BELEÑO	45.757.089	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018

RESOLUCION No. 392 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 319 del 20 de mayo de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SED-003-2020”

SANDRA PATRICIA TURIZO BELEÑO	45.757.089	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
ASTRID CARRASCAL	49.657.685	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
ASTRID CARRASCAL	49.657.685	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
NOREIDIS JUDITH ARROYO HERRERA	33.227.167	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
NOREIDIS JUDITH ARROYO HERRERA	33.227.167	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
BLEIDIS CECILIA FALS CERPA	23.108.711	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
BLEIDIS CECILIA FALS CERPA	23.108.711	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
MARLENES PATRICIA MIRANDA RAMIREZ	1.050.428.555	TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCION, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA AREAS DE OFICINA	40	6/12/2018
MARLENES PATRICIA MIRANDA RAMIREZ	1.050.428.555	ATENCIÓN AL CLIENTE	50	14/09/2019
ANDRES FELIPE VILLARREAL NAVARRO	1.063.288.353	COORDINADOR DE TALENTO HUMANO Y TRABAJO EN EQUIPO	40	06/12/2018
LINA MARCELA RODRIGUEZ HERNANDEZ	1.063.286.014	COORDINADOR DE TALENTO HUMANO Y TRABAJO EN EQUIPO	40	06/12/2018
EINAR ENRIQUE TORRES NAVARRO	1.063.278.643	COORDINADOR DE TALENTO HUMANO Y TRABAJO EN EQUIPO	40	06/12/2018
ARNELIDA MARIA MIRANDA TORRES	26.000.216	COORDINADOR DE TALENTO HUMANO Y TRABAJO EN EQUIPO	40	06/12/2018

Atentamente,

RESOLUCION No. 392 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 319 del 20 de mayo de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SED-003-2020"



Calle 23 No. 9-14 Centro

789 47 02 311 609 06 88

facademiasinu@academiasinu.edu.co www.academiasinu.edu.co - empleo.academiasinu.edu.co

[fundacionacademiasinu](#) [@fasinumonteria](#) [@SinuAcademia](#)

b) El pliego de condiciones establece:

"Certificación sobre sanciones.

El proponente deberá anexar con su propuesta en la plataforma SECDP la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, por medio de la cual certifique si el oferente ha sido o no multado y/o sancionado. En caso proponente plural, cada uno de los integrantes, deberá allegar el certificado requerido. Para esta certificación el proponente deberá aportar la certificación de la oficina, sucursal o agencia que posea registrada en alguno de los municipios de Bolívar, o la región Caribe, en caso contrario deberá aportar la de la sucursal principal.

En caso de Unión Temporal o Consorcio cada uno de los integrantes debe aportar dicho certificado.

Se entenderá por multa o sanción, aquella que se encuentre vigente al momento de aportar las certificaciones exigidas."

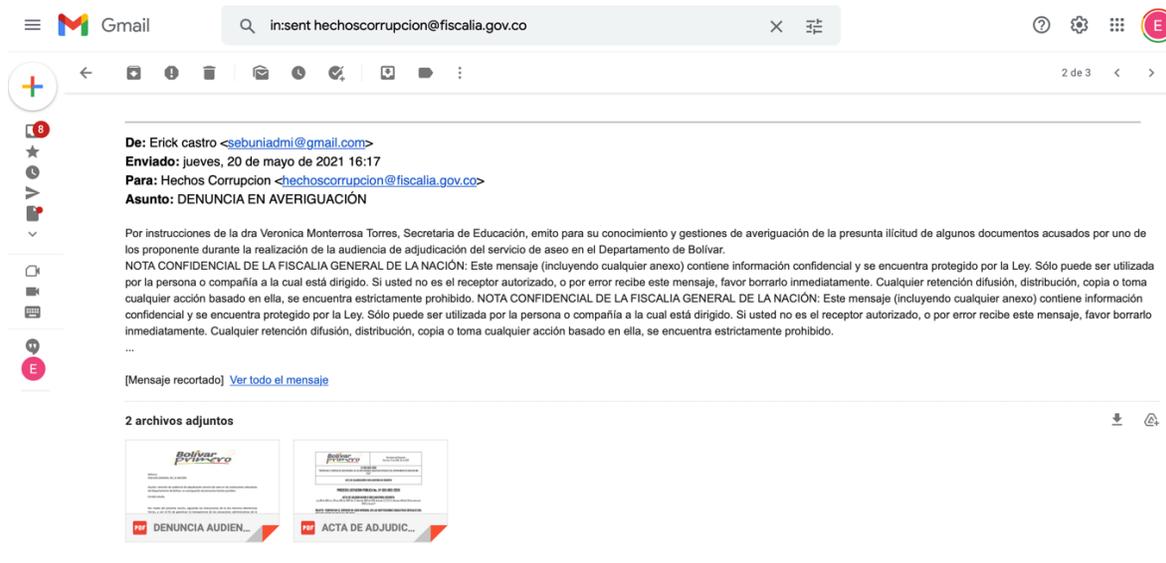
Durante la etapa de evaluación el Comité evaluador advirtió que el proponente Don Aseo acreditó este requisito a través de la documentación aportada, a su vez el Ministerio del Trabajo allegó posterior a la adjudicación certificación en la que el proponente no posee multas ni sanciones.

En respuesta al interrogante si una investigación preliminar es una sanción o multa, el pliego de condiciones definitivo del proceso LP-SED-003-2020 aclara: "*Se entenderá por multa o sanción, aquella que se encuentre vigente al momento de aportar las certificaciones exigidas*" por lo que el Comité se ciñó a lo establecido por el pliego en su evaluación, razón por la cual habilitó al proponente Don Aseo en este aspecto.

RESOLUCION No. 392 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 319 del 20 de mayo de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SED-003-2020”

Con respecto a la acusación de falsedad del documento, la Secretaría de Educación partiendo del principio de buena fe, remitió a la Entidad competente el presunto hecho punible para que se realizarán el debido proceso a fin de que sea la autoridad jurisdiccional quien declare la autenticidad o no del documento.



- c) El pliego de condiciones establece: *“En el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos considerados como habilitantes y que sean subsanables, el Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación concederá el plazo señalado en el cronograma (traslado del informe de evaluación) a los proponentes que según los informes de evaluación de los requisitos habilitantes no resultaron habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, y/o para que en el término perentorio que se le fije en la respectiva comunicación, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas; sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MEJORAR las condiciones o características de su propuesta.*

Las respuestas que brinden los proponentes a las solicitudes de aclaración realizadas por el Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación deberán hacerse únicamente en la plataforma de SECDP II, dentro del horario y término establecido en la solicitud de aclaración.” en cumplimiento de ello, el Comité Evaluador comparó la documentación aportada con la regla exigida en el pliego y confirmó que el proponente había subsanado la exigencia del pliego como consta en la evaluación definitiva:

RESOLUCION No. 392 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 319 del 20 de mayo de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SED-003-2020”



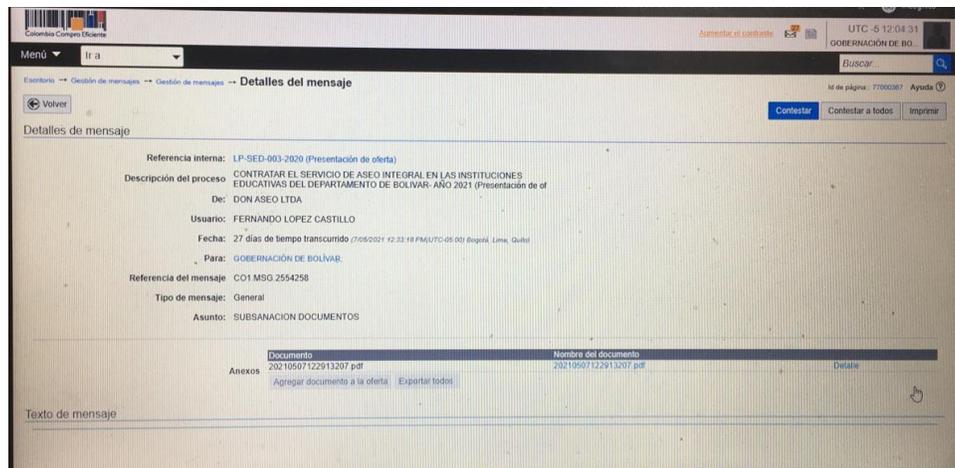
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LP-SED-002-2021
EVALUACIÓN PRELIMINAR

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BÓLVAR

FACTORES HABILITANTES

	DON ASEO	UT GRUPO ADIN	OBSERVACION
EVALUACION JURIDICA	HABIL	NO HABIL	Observación no subsanada Causal de Rechazo No.1 y 8 Pliego de Condiciones Definitivo
EVALUACION TECNICA	HABIL	HABIL	
EVALUACION FINANCIERA	HABIL	HABIL	
RESULTADO	HABIL	NO HABIL	

Los documentos mediante los cuales el proponente Don Aseo subsanó los requisitos habilitantes fueron recibidos a través de la plataforma SECOP II, como se puede verificar en ella:



- ANÁLISIS DE ASPECTOS DE FONDO DE LA SOLICITUD DE REVOCATORIA.

La Ley 1437 de 2011 en su artículo 93 establece: "Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatas superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

RESOLUCIÓN No. 392 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 319 del 20 de mayo de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SED-003-2020”

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”*

La situación propuesta por el solicitante nos ubica en la primera de las causales de revocación de los actos administrativos, por cuanto se hace necesario ahondar en ello.

Acerca de la acción mediante la cual la propia Entidad revoca sus propias actuaciones la Corte Constitucional ha expresado en Sentencia SU-050-2017 lo siguiente:

“5.16.4. Asimismo, en la sentencia T-338 de 2010^[62] esta Corporación consideró: “por consiguiente, si es ostensible el quebranto al ordenamiento jurídico por parte del beneficiario del acto administrativo que le reconoce derechos particulares y concretos, el sistema jurídico no puede brindarle protección, pues sólo se la da a los derechos que provengan de un justo título, para las situaciones en las que se ha obrado conforme al principio de buena fe. Así, ante una abrupta, incontrovertible y abierta actuación ilícita, la revocatoria debe desplegarse a favor del interés colectivo – materializado en la protección del orden jurídico-, que prima sobre el interés particular”. No obstante, aclaró que “lo anterior no autoriza, sin embargo, la revocatoria de los actos administrativos por sospecha. La ilicitud debe ser manifiesta. De serlo, esto es, de evidenciarse las actuaciones fraudulentas por parte de las personas, la presunción de buena fe pasa a favorecer a la Administración. (...) De lo contrario, esto es, en caso de que no haya existido por parte del particular actuación fraudulenta alguna, que haya habido un error de hecho o de derecho por parte de la Administración, o que existan indicios que sustenten duda al respecto, la Administración está obligada a demandar su propio acto, pues de lo contrario se le impondría al particular una carga excesiva frente al poder del Estado”

Por otra parte el Consejo de Estado en Sentencia del proceso radicado 11001-03-06-000-2017-00098-00(2346) dispuso:

“(i) Revocabilidad excepcional del acto de adjudicación

Aunque el numeral citado fue derogado expresamente por la Ley 1150 de 2007 (artículo 32), la misma norma o regla de derecho contenida allí fue reproducida, con algunas modificaciones importantes, por el artículo 9o de la Ley 1150, que dispone, en su inciso tercero, lo siguiente:

“Artículo 9o. De la adjudicación. (...) (...)

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

(...)” (Resalta la Sala).

Como se observa, el cambio principal que trajo esta norma, frente al numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80, consiste en prever dos excepciones a la irrevocabilidad del acto de adjudicación, que antes estaba consagrada en términos absolutos. Tales salvedades son: (i) cuando el adjudicatario incurre en una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente,

RESOLUCION No. 392 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 319 del 20 de mayo de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SED-003-2020”

esto es, posterior a la adjudicación y anterior a la celebración del contrato, y (ii) cuando pueda demostrarse que la adjudicación “se obtuvo por medios ilegales”.

Vale la pena recordar que en los conceptos 2260 y 2264 de 2015/15, la Sala de Consulta y Servicio Civil precisó que uno de los casos en los que podría afirmarse que la adjudicación del contrato estatal se obtuvo por “medios ilegales”, es cuando el adjudicatario haya ocultado dolosamente algún hecho o circunstancia que configure una inhabilidad o incompatibilidad para contratar, al momento de la adjudicación, ya sea por haberse abstenido de suministrar oportunamente la información pertinente a la entidad pública, o bien por haberle entregado información o documentos falsos, inexactos o incompletos.

14 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencias del 1 de marzo de 2006, expediente 14576; del 12 de noviembre de 2014, expediente 27986, y del 14 de septiembre de 2016, expediente 51045, entre

15 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, conceptos 2260 y 2264 del 10 de agosto y el 27 de agosto de 2015, respectivamente.

Por otro lado, conviene aclarar que el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, al cual remite el artículo 9o de la Ley 1150, permite que las entidades estatales, mediante acto administrativo debidamente motivado, puedan adjudicar el contrato al “proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad”, cuando el oferente inicialmente seleccionado, y al cual se le haya adjudicado el contrato, no lo suscribe dentro del término previsto para el efecto en el pliego de condiciones.

En consecuencia, la integración de estas dos normas permite deducir que cuando una entidad estatal revoque el acto de adjudicación de un contrato estatal, por cualquiera de las causales señaladas en el artículo 9o de la Ley 1150 de 2007, puede adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que haya quedado calificado en segundo lugar dentro del respectivo proceso de selección, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para los intereses de la entidad contratante. Aclara la Sala que, en este caso, debe entenderse que el referido plazo de 15 días empieza a correr el día siguiente al de ejecutoria del acto administrativo mediante el cual se haya revocado la adjudicación inicial.

Ahora bien, la jurisprudencia del Consejo de Estado se ha manifestado, de vieja data, sobre la obligatoriedad y la irrevocabilidad del acto de adjudicación. Así, por ejemplo, en sentencia del 13 de junio de 20116, la Sección Tercera sostuvo:

“... el acto de adjudicación supone -desde una faceta positiva- la selección y por lo mismo la aceptación de la oferta que se estima la más conveniente y favorable con arreglo a lo dispuesto en los pliegos de condiciones y -desde una faceta negativa- la no adjudicación a los otros proponentes.

Sin embargo, conviene precisar que el acto de adjudicación, en tanto por él se acepta la oferta del oferente favorecido y se concluye el procedimiento licitatorio, en el derecho nacional¹⁷ aunque no perfecciona el vínculo jurídico en tratándose del contrato estatal, es presupuesto sine qua non para la ulterior celebración del respectivo contrato, como que crea la obligación tanto para la administración como para el adjudicatario de elevar a escrito el acuerdo de voluntades.

De modo que la suscripción no es sino la formalización de la voluntad administrativa de la entidad licitante expresada a lo largo de ese proceso y de la del co-contratante que formuló la oferta seleccionada, en lo que Alessi llama “fase

RESOLUCION No. 392 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 319 del 20 de mayo de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SED-003-2020”

integrativa”18, con el fin de lograr el perfeccionamiento del contrato en los términos del artículo 41 de la Ley 80. Con esta perspectiva, el artículo 3o de la Ley 1150 de 2007 establece que el

16 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 13 de junio de 2011, expediente 19936.

17 “[14] Aunque en otras latitudes se entiende que por la adjudicación se perfecciona y celebra el contrato (De las Solas Rafecas, José María, Contratos administrativos y contratos de derecho privado de la administración, Madrid, Tecnos, 1990, p.166), en tanto éste sólo existe jurídicamente cuando la autoridad pública competente ha tomado su decisión de celebrarlo, poniendo su firma y notificando la decisión de adjudicarlo (Jèze, Gaston, Principios Generales del Derecho Administrativo, Tomo IV, Buenos Aires, Depalma, 1950, p. 113). O lo que es igual, luego de la adjudicación el vínculo contractual queda perfeccionado, restando solamente la notificación al interesado (Sayagués Laso, Enrique, Tratado de derecho administrativo, tomo I, Montevideo, 1974, pp. 565 y 566). En definitiva, en derecho comparado la adjudicación debe notificarse al proponente cuya oferta se acepta, momento desde el cual el contrato queda concluido sin necesidad de ninguna otra formalidad (Bergaitz, Miguel Ángel, Teoría general de los contratos administrativos, Buenos Aires, Depalma, 19080, p. 328)”.

18 “[15] Alessi, Renato, Instituciones de Derecho Administrativo, Barcelona, Bosch, 1970, p. 292”.

acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.19

Así lo había reconocido, de antaño, la jurisprudencia de esta Corporación: “Los efectos de la adjudicación son bien conocidas, como que se ha afirmado constantemente que, desde que ella se comunica, surge entre adjudicatario y adjudicante una situación contentiva de mutuas derechos y obligaciones, y de la que el contrato no viene a ser sino la forma instrumental o el acto formal”20.

Por manera que, el acto administrativo de adjudicación produce una serie de consecuencias jurídicas respecto de las partes intervinientes en el procedimiento: i) el derecho subjetivo del adjudicatario, como situación excluyente para contratar con el Estado; ii) deber jurídico correlativo del licitante de contratar con el adjudicatario; iii) mantenimiento inalterable de los pliegos de condiciones, entre otros, directamente entroncados con la celebración misma del negocio jurídico”. (Se destaca).

En el mismo sentido, la referida sección explicó lo siguiente, en sentencia del 13 de mayo de 201521:

“...4.1. Acto de adjudicación

Es un acto administrativo por medio del cual se produce la escogencia del futuro contratista y que justifica todo el proceso de selección que inició con el acto de apertura del proceso de selección. Esta manifestación de voluntad debe materializarse a través de un acto motivado... A partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación, nacen obligaciones y derechos correlativos entre la Administración y el futuro contratista. Así lo ha reconocido, de antaño, la jurisprudencia de esta Corporación:

...Los efectos de la adjudicación son bien conocidas, como que se ha afirmado constantemente que, desde que ella se comunica, surge entre adjudicatario y adjudicante una situación contentiva de mutuas derechos y obligaciones, y de la que el contrato no viene a ser sino la forma instrumental o el acto formal”22.

Véase como el acto administrativo de adjudicación produce una serie de consecuencias jurídicas respecto de las partes intervinientes en el procedimiento de selección: i) el derecho subjetivo del adjudicatario, como situación

RESOLUCION No. 392 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 319 del 20 de mayo de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SED-003-2020"

excluyente para contratar con el Estado; ii) deber jurídico correlativo del licitante de contratar con el adjudicatario - irrevocabilidad de la oferta; iii) mantenimiento inalterable de los pliegos de condiciones o términos de referencia, entre otros, directamente relacionados con la celebración misma del negocio jurídico²³.

(...)

Al respecto, debemos remitirnos a lo afirmado en líneas anteriores cuando la Sala manifestó que una vez se ha proferido el acto o resolución de adjudicación, surge el deber correlativo entre la Administración y el adjudicatario de celebrar y perfeccionar el contrato, por lo que dicha manifestación de voluntad no puede ser revocada de forma unilateral por la Administración. En efecto, el acto de adjudicación, en los términos del numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993... es irrevocable, evidenciándose, entonces, una ilegalidad dentro de la actuación, pues la

19 "[16] El ordinal 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en este punto tenía una previsión idéntica".

20 "[17] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 16 de enero de 1975, exp. 1503, C.P. Gabriel Rojas Arbeláez".

21 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 13 de mayo de 2015, expediente 28647.

22 "[15] Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 16 de enero de 1975, exp. 1503, C.P. Gabriel Rojas Arbeláez".

23 "[16] Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 13 de junio de 2011, exp. 19.936, C.P. Ruth Stella Correa Palacio".

Administración no podía revocar de forma unilateral un acto administrativo de carácter particular y concreto, sin el consentimiento del beneficiario²⁴." (Subrayas añadidas).

Ahora bien, del recuento legal y jurisprudencial efectuado hasta ahora en relación con el acto de adjudicación del contrato estatal, se concluye claramente que, en la actualidad, dicho acto administrativo solamente puede ser revocado cuando se presente alguna de las dos situaciones descritas en el artículo 9o de la Ley 1150 de 2007, o ambas causales simultáneamente, razón por la cual podría afirmarse, en principio, que únicamente en esos casos la entidad estatal que ha hecho la adjudicación no estaría obligada a celebrar el respectivo contrato."

Concepto 4201814000009016 de la Agencia Nacional de Contratación Pública:

"Problema Jurídico

¿Qué causales existen para revocar el acto administrativo de adjudicación? ¿En caso de que se interponga la revocatoria directa contra el acto administrativo de adjudicación, y la Entidad encuentre que adjudicó mal al proponente ganador, y que era otro proponente, debe solicitar el consentimiento al adjudicatario para revocarlo, antes de celebrar el contrato estatal?

Según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo las autoridades deben revocar su acto administrativo, 1) Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley, o 2) Cuando no estén

RESOLUCION No. 392 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 319 del 20 de mayo de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SED-003-2020"

conformes con el interés público o social, o atenten contra él; o 3) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Para el acto administrativo de adjudicación se aplican las mismas causales de revocatoria directa mencionadas anteriormente, y también en virtud de la Ley 1150 de 2007 este puede ser revocado si sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, es decir que existen dos causales adicionales.

Sin embargo, cuando un acto administrativo haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. La Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan otorgado o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*

2. La misma Ley a continuación dicta: "Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular. Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Si la Administración considera que el acto ocurrió por medios ilegales o fraudulentos lo demandará sin acudir al procedimiento previo de conciliación y solicitará al juez su suspensión provisional."

3. De lo anterior se entiende que es deber de la autoridad revocar sus propios actos administrativos por las causales establecidas en la ley, pero debe hacerlo con el consentimiento del afectado cuando se trate de actos administrativos de carácter particular.

4. Para el caso del acto de adjudicación, al ser este un acto administrativo de carácter particular que reconoce un derecho al adjudicatario sólo puede ser revocado cuando se obtenga el consentimiento del afectado.

5. En todo caso, la Ley 1150 de 2007 que es la norma especial sobre Procesos de Contratación establece que la Entidad Estatal puede revocar el acto de adjudicación si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la

RESOLUCION No. 392 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 319 del 20 de mayo de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SED-003-2020"

suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, en estos casos la Ley no exige consentimiento del afectado.

6. Sobre el particular el Consejo de Estado ha considerado: "i) en vigencia de la Ley 80 de 1993 el acto de adjudicación era, sencillamente, irrevocable; ii) pero en vigencia de la Ley 1150 esta idea cambió, porque es teóricamente irrevocable, pero en la práctica revocable casi en los mismos casos en que lo regulaba el CCA, para cualquier otro acto administrativo particular favorable –pero por aplicación de las causales de la Ley 1150–; y iii) con la Ley 1437 de 2011 cualquier acto administrativo particular favorable es irrevocable –salvo consentimiento del titular–, pero el de adjudicación quedó sujeto a la norma especial que lo regula –la Ley 1150–, de manera que tiene más supuestos de revocabilidad que los del común de los actos administrativos favorables."

Por último la procedibilidad de la revocatoria directa del acto de adjudicación está definida en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007:

"Artículo 9º. De la adjudicación. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.

Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectiva, previa revisión de las condiciones a que haya lugar."

En primer lugar la procedencia de la revocatoria está limitada a que ***dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo*** se llegasen a comprobar alguna de las causales para su aplicación, sin embargo para el caso en estudio la Entidad:

- Había suscrito el contrato adjudicado con el proponente al que se le adjudicó.
- Dentro del lapso de tiempo en que procede la revocatoria de la adjudicación no se aportó al proceso la determinación de falsedad del documento acusado por autoridad competente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Nacional.
- En caso de haber procedido la revocatoria, no hubiese podido adjudicarse al proponente UT Grupo Adin, en razón a que este proponente no fue habilitado dentro del proceso de selección.

III. SOBRE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL RECURRENTE

RESOLUCION No. 392 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 319 del 20 de mayo de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SED-003-2020"

- la. Que se revoque directamente, en todas sus partes, previa autorización escrita de la actual adjudicataria, sociedad DON ASEQ TDA, la resolución No. 319 del 20 de mayo de 2021 "por medio de la cual se adjudica la licitación pública para CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEQ INTEGRAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR AÑO 2021, con el fin de garantizar las condiciones de salubridad y aseo, indispensables para la prestación del servicio público educativo". Expedida por VERÓNICA MONTERROSA, en su carácter de SECRETARIA DE EDUCACION de esa entidad pública, en favor de aquella porque las condiciones de hecho y de derecho existentes justifican la decisión de revocar directamente el acto denunciado.
RESPUESTA: Como se ha expuesto anteriormente no es procedente la revocatoria directa de la adjudicación ni la solicitud de autorización del adjudicatario.
- 2a. Que, cumplido lo anterior, y sin más trámites, se adjudique la licitación en favor de la sociedad UT GRUPO ADIN, por haber cumplido a cabalidad con lo establecido en el pliego de condiciones.
RESPUESTA: No es posible adjudicar el proceso al proponente UT Grupo Adin debido a que no ocupó el segundo lugar de selección por no haber sido habilitado dentro del proceso de selección LP-SED-003-2020
- 3a. Que, en firme la adjudicación, se ordene celebrar el contrato a UT GRUPO ADIN, para la ejecución de las obras correspondientes.
RESPUESTA: No es posible suscribir contrato con el proponente UT Grupo Adin en razón a que existe imposibilidad legal de suscribir contrato con quien no se le puede adjudicar el contrato pretendido.
- 4a Solicitamos que se incluya en este proceso de Revocatoria directa los documentos entregados a la Secretaria de Educación y al comité evaluador de fecha 13 de mayo de 2021 y mayo 19 de 2021.
RESPUESTA: Se informa que todos los documentos aportados dentro del proceso de selección LP-SED-003-2020 se encuentran publicados y disponibles para su consulta en la plataforma SECOP II, y aquellos referenciados en este acto administrativo se encuentran transcritos literalmente en el mismo.
- 5a Solicitamos a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar dirigirse a la Fiscalía General de la Nación, al Ministerio de Educación Nacional y Secretaría de Educación de Córdoba para que verifiquen los certificados originales expedidos por el Ministerio del Trabajo y los certificados aportados por el oferente DON ASEQ. Al igual, que los certificados allegados por el oferente acreditando cursos de ATENCION AL CLIENTE Y TECNICAS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, MANÉJOS Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PARA ÁREAS DE OFICINA, de la FUNDACION ACADEMIA SINU.
RESPUESTA: El pliego de condiciones establece:
" VII. INFORMACIÓN SUMINISTRADA AL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – SECRETARIA DE EDUCACIÓN
- *El Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente, y podrá dejar constancia de las verificaciones realizadas por los medios idóneos, posibles y accesibles." En cumplimiento a esta regla del pliego se hicieron las verificaciones necesarias ante el Ministerio del Trabajo, la Fundación Académica del Sinú sobre los documentos sobre los que se tuvo duda acerca de su contenido, y sobre la acusación de falsedad se compulsó copia la entidad competente de su investigación.*

RESOLUCION No. 392 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 319 del 20 de mayo de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SED-003-2020”

- Ga **PETICION ESPECIAL** Acompañamiento y vigilancia de la Procuraduría General De la Nación, DRA. Margarita Cabello Blanco y de la Fiscalía General de la Nación, DR. Francisco Barbosa Delgado.
RESPUESTA: La Entidad está abierta y agradece la solicitud de acompañamiento que ha bien tenga solicitar el proponente frente a la actuación adelantada por la Secretaría de Educación, marcada por la garantía de los derechos fundamentales de los niños, los fines de la función administrativa y los principios fundamentales plasmados en nuestra constitución política.

IV. SOBRE LAS EXIGENCIAS LEGALES PARA LA INTERPOSICIÓN DE REVOCATORIA DIRECTA.

Señala el **Artículo 93. Causales de revocación.** *Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatas superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravia injustificado a una persona*

Por su parte, el **Artículo 95 ibídem**, señala: **Artículo 95. Oportunidad.** *La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.*

Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Contra la decisión que resuelve la solicitud de revocación directa no procede recurso.

Por otra parte, el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 establece: **Artículo 9º. De la adjudicación.** (...) *El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.*

La ley 80 de 1993 artículo 30, numeral 12 establece: 12. (...) *En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.*

Al respecto el Consejo de Estado ha expresado: *La revocatoria directa es una figura que le permite a la administración excluir a futura los efectos de una decisión que surgió por medios contrarios al ordenamiento jurídico, propósito que se cumple con la expedición de otra decisión que reemplaza a la anterior. Esa declaratoria parte de una premisa, cual es que el acto a revocar precisamente produzca efectos, pues sino lo hace ningún sentido tendría la revocatoria directa.*

Y también que: *“En términos generales, la revocatoria directa de los actos administrativos, sean estos de carácter particular, individual o general, constituye una facultad de auto tutela que se radica en cabeza de la Administración con el objeto de controlar*

RESOLUCION No. 392 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 319 del 20 de mayo de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SED-003-2020"

sus propios actos, dejándolos sin efectos y, por tanto, retirándolos de manera directa del ordenamiento jurídico sin necesidad de que para ello medie un pronunciamiento judicial. En ese sentido, se ha dicho que la revocatoria directa constituye un medio de control que ejercen las autoridades públicas respecto de sus propios actos y que les "... permite volver a decidir sobre asuntos ya decididos en procura de corregir en forma directa o a petición de parte, las actuaciones lesivas de la constitucionalidad, de la legalidad...", del interés público o de derechos fundamentales." A raíz de esta solicitud la Entidad al hacer la revisión de las decisiones e instancias agostadas en desarrollo del proceso de selección LP-SED-003-2020 no encontró *actuaciones lesivas de la constitucionalidad, de la legalidad...", del interés público o de derechos fundamentales* que corregir mediante la facultad de auto tutela, no hay lugar a remitirse a las disposiciones que en relación a las causales extraordinarias de revocatoria directa del acto de adjudicación, en vez de esto solo cabe resaltar el cumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia que frente al acto de adjudicación del contrato estatal ha realizado la entidad.

VI. CONSIDERACIONES FINALES.

El artículo 83 de la Constitución Política (C.P.) dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas. El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), entiende que, en virtud del principio de buena fe, "las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes" (artículo 3, numeral 4).

En el ámbito de la contratación estatal el Consejo de Estado, Sección Tercera, manifestó que la buena fe se traduce en la obligación de rectitud y honradez recíproca que deben observar los partícipes de la contratación estatal en la celebración, interpretación y ejecución de negocios jurídicos, esto es, el cumplimiento de los deberes de fidelidad, lealtad y corrección tanto en los actos, tratos o conversaciones preliminares enderezados a preparar la producción o formación del contrato, como durante el transcurso y terminación del vínculo jurídico contractual ya establecido.

Recuérdese que en sede contractual no interesa la convicción o creencia de los partícipes en la contratación de estar actuando conforme a derecho, esto es la buena fe subjetiva, por consiguiente, la creencia o convicción de estar actuando conforme lo dispone el ordenamiento jurídico en manera alguna enerva los mandatos imperativos de la ley para edificar una justificación con miras a su elusión. Por tanto, el departamento reitera el llamado a todos los partícipes de la contratación de actuar atendiendo los deberes de fidelidad, lealtad y corrección de sus actos como un estandarte indispensable para edificar las relaciones entre administrados y administración, todo ello con sujeción al principio de buena fe.

En consideración a todos los aspectos de fondo y forma revelados, se

RESUELVE:

PRIMERO: NO REVOCAR la Resolución No. 319 del 20 de mayo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.



RESOLUCION No. 392 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 319 del 20 de mayo de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SED-003-2020”

SEGUNDO: Deniéguese la solicitud de revocatoria, por improcedente en los términos del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, art. 12.

TERCERO. Notifíquese al recurrente el presente acto administrativo, conforme lo dispone el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, haciéndoles saber que, contra el presente acto, no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los 16 días del mes de abril de 2021


VERONICA MONTERROSA TORRES
 Secretario de Educación
 Delegado Gobernador de Bolívar


 Revisó: Eduardo barrera Demares - Director Administrativo y Financiero
 Revisó requisitos formales: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica
 Erick Castro - PU Contratos - SED